



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**VISTOS:** El Memorando N° 002444-2023-B-IRTP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000329-2023-B-IRTP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 829 se crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación, formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y televisiva a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2010-IRTP, de fecha 5 de abril de 2010, se aprueba la Directiva N° 002-2010-IRTP, "Directiva de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos incluidos en el TUPA" (**en adelante "la Directiva"**) con el objeto de: *"Establecer normas y lineamientos para realizar la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA del IRTP, de conformidad al artículo 32 de la Ley N° 27444 y con el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM"*;

Que, mediante Memorando N° 002444-2023-B-IRTP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que el marco jurídico externo, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que sustentaba la Directiva ha sido derogada por el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060; por lo que corresponde su derogación;

Que, mediante Informe N° 000329-2023-B-IRTP/OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta legalmente viable proceder con la derogación de la Directiva, toda vez que se han cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en los incisos 7.5.1 y 7.5.3 del numeral 5 del artículo 7 de la Directiva N° 001- OPP/IRTP V.3, Gestión de Documentos Normativos, aprobada por Resolución de Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° D000003-2022-IRTP-OPP;

Que, el literal d) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado con Decreto Supremo N° 006-2018-MC establece que son funciones de la Presidencia Ejecutiva, entre otras, aprobar otros documentos de gestión que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la entidad, así como la modificación de los mismos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 2XRXC37



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, por su parte, el numeral 5.1 del artículo V, Responsabilidades, de la Directiva N° 001- OPP/IRTP V.3, Gestión de Documentos Normativos, aprobada por Resolución de Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° D000003-2022-IRTP-OPP, establece que: "(...) *la Gerencia General y Presidencia Ejecutiva son los responsables de: "Aprobar los documentos normativos y de las resoluciones que los aprueban o derogan, según corresponda"*;

Que, en dicho contexto, corresponde emitir la Resolución de la Presidencia Ejecutiva que resuelva derogar la "Directiva N° 002-2010-IRTP, "Directiva de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimiento Administrativos incluidos en el TUPA"; y,

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC, respectivamente;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Directiva N° 002-2010-IRTP, "Directiva de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimiento Administrativos incluidos en el TUPA" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2010-IRTP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones de difusión y control de la presente Resolución a todas las áreas correspondientes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Informática y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, publíquese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

«NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE»

«PRESIDENTE EJECUTIVO »

I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **2XRXC37**